

	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos (hasta 100)</b>
1	Valoración de la mejora de la empleabilidad del trabajador.	0-30 puntos
2	Valoración del interés social del proyecto, la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, medioambiental y Cultural.	0-30 puntos
3	Valoración del impacto sobre el desarrollo económico de la Ciudad.	0-20 puntos
4	Valoración de la aplicación de los principios transversales en especial medioambiente, sociedad de la información e igualdad de oportunidades	0-20 puntos

La puntuación mínima de los proyectos será de 50 puntos, a fin de determinar un mínimo de calidad de los proyectos presentados.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 11 de las Bases Reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 12 de las Bases Reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de la realización del plan de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 13 (Justificación Previa) y 14 de las Bases Reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará, una vez justificado por el beneficiario la realización de los gastos en que haya incurrido para la ejecución del plan de empleo, considerando los límites y módulos económicos máximos establecidos, en la forma prevista en el artículo 13 y 14 de las Bases Reguladoras y en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El beneficiario podrá recibir con anterioridad a la liquidación definitiva, el anticipo siguiente:

a) Anticipo de hasta el 90% del importe aprobado, para atender a los gastos de ejecución del itinerario de inserción, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado d) de este artículo, por el importe del anticipo solicitado una vez expedida la autorización de inicio por Proyecto Melilla, S.A. y previa solicitud del interesado.

b) Una vez concluido el itinerario, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como